ANEXO DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
Tipo de Modificación	**ADICIÓN Y MODIFICACIÓN**
Número de Contrato	**11008542024**
Contratista	**ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**
NIT	**800.250.954**
MODALIDAD	**CENTRO DE EMERGENCIA**
SUPERVISIÓN	**GRUPO DE PROTECCIÓN**

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 22 de marzo de 2024**,** el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Bogotá y el contratista **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** identificada con Nit **800.250.954,** suscribieron el Contrato de Aporte No**. 11008542024**, cuyo objeto es: **"*BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.***

2. Que, el Contrato de Aporte No**. 11008542024** tiene un plazo de ejecución inicial desde el 01 de abril hasta el 30 de noviembre de 2024.

3. Que, el valor inicial del contrato de Aporte No**. 11008542024** es **MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($1.412.253.424)**

4. Que, el contrato de Aporte No**. 11008542024 NO** ha sido objeto de modificaciones.

5. Que, mediante memorando No. **20243440000213203** de fecha **31 de julio de 2024** la Coordinadora del Grupo de Protección del ICBF Bogotá solicita adición al Contrato de aporte No. **11008542024,** teniendo en cuenta la justificación remitida por la supervisora del contrato en mención, la cual hace parte integral del presente anexo.

6. La presente adición, no supera el 50% del valor inicial del contrato dando cumplimiento al parágrafo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

CLÁUSULA 1 – ADICIONAR

Adicionar el valor del contrato de Aporte No**. 11008542024** en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000),** por concepto del rubro C C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Asì:

NUMERO DE CONTRATO	RUBRO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR A ADICIONAR
11008542024	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	Adquisición de Bienes y Servicios	112	Acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia.	$8.000.000

Los recursos de 2024 se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 141124 expedido por la Coordinación Financiera del ICBF Regional Bogotá.

CLÁUSULA 2 - MODIFICACIÓN

Modificar la Cláusula 3 VALOR DEL CONTRATO, las cual para todos los efectos legales quedara así: **CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($1.420.253.424)**

CLÁUSULA 3 – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Todas las demás estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el Contrato de Aporte No. **11008542024,** no son modificadas con el presente documento y por lo tanto continúan vigentes sin variación alguna.

CLÁUSULA 4 – GARANTÍAS

El contratista se compromete a modificar a favor del ICBF las garantías del Contrato de Aporte **11008542024,** Adjuntarlas al contrato electrónico a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, ajustándolas al nuevo valor, la cual deberá ser expedida el mismo día de suscripción de la presente modificación, con el fin de que sea aprobada por la entidad ICBF en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA 5 – PUBLICACIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del presente Anexo de modificación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA 6 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación de la Garantía por parte del ordenador del gasto.